



EXPLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL RD 276/2007, DE INGRESO DOCENTES

Mediante carta dirigida a la Sra. Ministra y fechada el 18 de mayo de 2020, la Sra. Conselleira de Educación, Universidade e Formación Profesional de la Xunta de Galicia propone introducir una modificación en el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Educación.

La propuesta consiste, en síntesis, en ampliar a las **ofertas de empleo público que se publiquen en 2021** las indicaciones más favorables, sobre la forma de realización de los procedimientos selectivos, previstas en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 276/2007, que fue incorporada por el Real Decreto 84/2018. La Sra. Conselleira propone la siguiente redacción:

“Los procedimientos selectivos de ingreso que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 19.uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y del apartado 9 del artículo 19.uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sean aprobadas por las distintas Administraciones Educativas y publicadas en los respectivos “Diarios Oficiales” en los ejercicios 2017 a 2019, o 2018 a 2020, respectivamente, y la oferta de empleo correspondiente al año 2021, se ajustarán a las siguientes indicaciones:”

En relación con dicha propuesta, se formulan las siguientes **consideraciones**:

- El **Proyecto de modificación del Real Decreto 276/2007** tiene su fundamento legal en la **Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018**. Su artículo 19.uno.9, además de mantener lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, autoriza una **tasa adicional para la estabilización de empleo temporal**. Las **ofertas de empleo** que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios **2018 a 2020**. Y las plazas deberán **convocarse en el plazo improrrogable de tres años**, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El **propósito de la modificación del Real Decreto 276/2007** es que las previsiones de su disposición transitoria tercera, introducida por el Real Decreto 84/2018 (en virtud de las previsiones de la LPGE 2017), sean aplicables, también, a las convocatorias derivadas de las ofertas de empleo público publicadas de acuerdo con la LPGE 2018, hasta 2020. De esta manera, **todos los procedimientos selectivos correspondientes a las tasas adicionales para estabilización de empleo temporal tendrán la misma forma de**



realización y valoración, ya deriven de la LPGE 2017 de la LPGE 2018, pues todos forman parte del mismo proceso de estabilización.

- Las previsiones de la prorrogada **LPGE 2018** amparan únicamente las **ofertas de empleo público** de estabilización de empleo temporal aprobadas y **publicadas hasta 2020**. Las ofertas de empleo público de 2021, en su caso, deberán ampararse en una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado, si ésta sigue previendo una tasa adicional para estabilización de empleo temporal.
- Cuestión distinta es que las **convocatorias** correspondientes a las ofertas de empleo público aprobadas en **2020** puedan publicarse en los **tres años siguientes**, como se ha dicho, quedando incluidas en el ámbito de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 276/2007, una vez aprobada su modificación.
- Por tanto, de conformidad con lo indicado, la pretensión de esa Consellería quedaría resuelta ampliando la oferta de empleo público en su día aprobada para 2020 y que podrá materializar en las convocatorias de los tres años subsiguientes. La pretendida modificación del Real Decreto 276/2007 ampliando la oferta de empleo público a la de 2021, no sería suficiente para la pretensión invocada, pues precisa cobertura de rango legal en Ley de Presupuestos para el próximo ejercicio, algo que no está en las facultades de este Ministerio el poder asegurarlo sino en el Gobierno y las Cortes Generales.
- En síntesis, la **conclusión** sería:
 - Las plazas derivadas de las **ofertas de empleo público de 2020**, sus **convocatorias** se pueden publicar en **los tres años subsiguientes**, y estarían incluidas en la modificación del RD 276/2020 que se está tramitando, con lo que se alcanzaría la pretensión planteada por esa Consellería.

Madrid, 25 de mayo de 2020